



**VISTOS:** El Memorando N° I000283-2025-MTC/24-DAPA e Informe N° 008-2025-MTC/24.11.FJVC- KPB de la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales; y el Informe N° I000137-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los numerales 14.4 y 14.5 del Artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones resuelve, entre otros, delegar al Programa Nacional de Telecomunicaciones, (en adelante PRONATEL), las siguientes funciones: “14.4. Conducir, supervisar y realizar las acciones necesarias respecto a los procesos de adquisición, expropiación, pago de mejoras, transferencia interestatal de los predios y bienes inmuebles y liberación de interferencias, que resulten necesarias para la ejecución del proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”. 14.5. Aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo correspondiente y, el pago, por la adquisición de los predios y bienes inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones en el ámbito de competencia y/o administración del PRONATEL y de la “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro” de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192. [...]”;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000041-2024-MTC/24-DE de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el valor total de tasación y el pago correspondiente a favor del sujeto pasivo de un (1) inmueble afectado por la ejecución del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”, identificado como NODO HUANUCO, por el monto total de

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: UFHXXFFV

Expediente: I-DAPA0020250000564

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



S/1'118,849.26 (Un millón ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y nueve y 26/100 Soles).;

Que, con Memorando N° I000283-2025-MTC/24-DAPA, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del PRONATEL encuentra conforme lo expresado en el Informe N° 008-2025-MTC/24.11.FJVC.KPB, a través del cual se señala, con relación al inmueble detallado precedentemente la necesidad de emitir una Resolución Directoral Ejecutiva a través de la cual se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000041-2024-MTC/24-DE que aprobó el valor de tasación y pago del área afectada por el proyecto Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro” identificada como NODO HUANUCO, ya que los actos dispuestos en la parte resolutive se tornarían inejecutables, por cuanto no se logró la transferencia del inmueble identificado como NODO HUANUCO, correspondiendo iniciar el proceso de expropiación conforme los alcances de la Ley.

Que, con Informe N° I000137-2025-MTC/24-OAL, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley y en mérito a lo opinado por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales, resulta legalmente procedente dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000041-2024-MTC/24-DE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los Proyectos de Redes e Infraestructura de Telecomunicaciones, Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y exposición de inmuebles, transferencias de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificada por la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONATEL, y; la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, mediante la cual se delega al PRONATEL, las funciones de conducir, supervisar y realizar las acciones necesarias respecto a los procesos de adquisición, expropiación, pago de mejoras, transferencia interestatal de los predios y bienes inmuebles y liberación de interferencias, hasta alcanzar su inscripción registral, que resulten necesarias para la ejecución del Proyecto de la RDNFO;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Dejar sin efecto** la Resolución de Dirección Ejecutiva N° I000041-2024-MTC/24-DE, que aprobó el valor total de tasación y el pago correspondiente a favor del sujeto pasivo de un (1) inmueble afectado por la ejecución del Proyecto “Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro”, identificado como NODO HUANUCO, por el monto total de S/1'118,849.26 (Un millón ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y nueve y 26/100 Soles).

**Artículo 2.- Disponer** que la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, prosiga con las acciones y gestiones conducentes a iniciar el proceso de expropiación del inmueble identificado como NODO HUANUCO, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: UFHXXFFV

Expediente: I-DAPA0020250000564

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



**Artículo 3.- Disponer** que la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, ponga de conocimiento de la presente resolución al Sujeto Pasivo.

**Artículo 4.- Disponer** que la Oficina de Administración publique la presente Resolución en la Sede Digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

**Regístrese y comuníquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**LENNIN FRANK QUISO CORDOVA**

Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva  
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: UFXFFV

Expediente: I-DAPA0020250000564

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)

